

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez hoy 11 de mayo de 2022, para que provea, informando que la parte demandante allegó solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto Termina por pago total
Clase De Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Cofincafe
	Nit 800.069.925.7
Demandado:	Yeison Correa Correa
	CC 1.094.935.435
Radicado:	630014003007-2021-00439-00

Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la solicitud de terminación por pago total de la obligación, advierte el Despacho que se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P., por lo que se accederá a lo solicitado y se dispondrá lo que en derecho corresponda.

Igualmente se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN contenida en el pagaré número 80809, ejecutado en el presente proceso EJECUTIVO para LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA – FINANCIERA COFINCAFE en contra de YEISON CORREA CORREA, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose del pagaré número 80809, con la constancia de que el proceso fue terminado por pago total de la obligación demandada, previa cancelación de las expensas necesarias.

TERCERO: DISPONER el levantamiento de la medida de EMBARGO Y SECUESTRO que pesa sobre los vehículos de placas THY 043 y WMA 918 de propiedad del demandado YEISON CORREA CORREA CC N° 1.094.935.435.

LÍBRESE el oficio correspondiente por el Centro de Servicios Judiciales a la Secretaría de Transito y Movilidad de La Virginia, informando que los oficios números 1404, 1405 de noviembre 25 de 2021 y el oficio 0078 del 22 de enero de 2002, quedan sin efectos.

LÍBRESE el oficio correspondiente por el Centro de Servicios Judiciales, a la Policía de Carreteras – Sijin Sección automotores de la ciudad informando que el oficio 269 del 16 de marzo de 2022 mediante el cual se ordenó la inmovilización de los vehículos de placas THY 043 y WMA 918 de propiedad del demandado, queda sin efectos.

REMÍTANSE los precitados oficios al correo electrónico jeison110693@gmail.com del demandado, para su diligenciamiento.

CUARTO: DISPONER el levantamiento de la medida de EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo de placas UQY 474 de propiedad del demandado de propiedad del demandado YEISON CORREA CORREA CC N° 1.094.935.435.

LÍBRESE el oficio correspondiente por el Centro de Servicios Judiciales y remítase a la Secretaría de Transito y Transportes de Caicedonia, Valle del Cauca, informando que el oficio 1405 del 22 de noviembre de 2021, queda sin efectos-

REMÍTASE el precitado oficio al correo electrónico jeison110693@gmail.com del demandado, para su diligenciamiento.

QUINTO: Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 081** DEL 12 DE MAYO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecd3708ecb267df9e2025c434b5a192e01df8ac78202ebc8d56ce492e4eee8fc**

Documento generado en 10/05/2022 11:08:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>